



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 0950-133-2022.-

DECRETO N° 11668

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT 2023

VISTO:

El expediente N° 0950-133-2022, caratulado: RE JERARQUIZACION LEY 4413 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nómina del personal de planta permanentes del Ente Autárquico Regulator de Planificación Urbana, comprendido en la Ley N° 4413, en condiciones de ser promovido en el marco de lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-2021;

Que el Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-2021 y Resolución Conjunta N° 421-HF/2022, dispone que el personal de planta permanentes comprendido en la Ley N° 4413 será promocionado conforme su agrupamiento y sin distinción de tramos por única vez y en forma excepcional, teniendo en cuenta la antigüedad desde la fecha de ingreso a la planta permanente (dada en función de lo normado por los Decreto-Acuerdos N° 9316-G-2019 y N° 3510-G-2021) y hasta diciembre de 2021;

Que, la Dirección Provincial de Personal, a fs. 13/13vta. eleva informe con detalle del personal de planta permanente del Escalafón Profesional del Ente Autárquico Regulator de Planificación Urbana, acreditando categoría, agrupamiento y consignación del dispositivo legal que respalda dicha situación mediante la individualización del Decreto de su designación en planta permanente;

Que, dentro del referido informe se enumera el personal del Ente Autárquico Regulator de Planificación Urbana en condiciones para ser promocionado;

Que Fiscalía de Estado, a fs. 15/15vta., emite dictamen legal considerando que los profesionales comprendidos en autos cumplen con la normativa vigente para su promoción a la categoría inmediata superior, opinando que se disponga la misma mediante el dictado del correspondiente acto administrativo -Decreto- de la Categoría A-1 a la Categoría A-2 de la Ley N° 4413, para lo cual se deberá tener en cuenta la fecha de ingreso de cada uno de ellos conforme lo dispuesto en los incs. a) y b) del Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-2021;

Que, a fs. 17, 18 y 34 se agregan los informes elaborados por la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 10 -Ente Autárquico Regulator de Planificación Urbana, de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

Orden	Apellido y Nombre	CUIL	Agrupamiento	De Categoría	A Categoría
1	Correa Berbel, Adriana Inés	27305416466	Profesional Ley 4413	A-1	A-2
2	Luna, Sofia Florencia	27280498888	Profesional Ley 4413	A-1	A-2
3	Chorolque, María Ailicia	27254489552	Profesional Ley 4413	A-1	A-2
4	Farfán, Sebastián Danto	20299425984	Profesional Ley 4413	A-1	A-2

COPIA FIEL

DEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Secretaría de Gobierno y Justicia



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
CORRESPONDE A DECRETO N° 11668-G-2023.-

5	Zeman, Zamira	27306904421	Profesional Ley 4413	A-1	A-2
6	Cianeros, Maria Virginia	27305419449	Profesional Ley 4413	A-1	A-2
7	Sivita Soza, Raquel Naydee	27299050047	Profesional Ley 4413	A-1	A-2
8	Gurmán D'Elías, Maria Cecilia	23217447534	Profesional Ley 4413	A-1	A-2

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, téngase por promocionado al personal de planta permanente (Ley N° 4413) del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, nominado, conforme lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento por el presente Decreto se imputará a:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicios 2021 y 2022 Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G" Planificación Urbana.

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023 (Ley N° 6325), prevé para la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización 10 -Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, las Partidas de Gastos en Personal que, de resultar insuficientes, tomarán fondos de la Partida 01-01-01-01-100 Regularización Decreto N° 5064-HF-201 y N° 5351-HF-22, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

En caso de existir deuda y de corresponder legalmente se atenderá con la partida: 3-10-15-1-26-0 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" -Deuda Pública Ejercicio 2023-Ley N° 6325.

ARTICULO 4°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la trasferencia de crédito presupuestario que resulte necesaria para la atención del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Lo dispuesto en este Decreto rige a partir del 28 de marzo de 2022.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 7°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

COPIA FIEL

Dr. NORMANDO SUAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

C.P.N. CARLOS ALBERTO SAGIĆ
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS